



**REPÚBLICA DOMINICANA  
TRIBUNAL SUPERIOR ELECTORAL**

**Dios, Patria y Libertad**

El Tribunal Superior Electoral, en ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución y las leyes de la República, con motivo del apoderamiento que ha sido objeto, de la *Acción de amparo preventivo*, incoada por Félix Santiago Hiciano Almánzar, Dante Alfonso Méndez y Francisco Antonio Solimán Rijo, mediante instancia recibida en la Secretaría General de este Tribunal el 14 de junio del año 2016, contra la Junta Central Electoral (JCE), da lectura a la parte dispositiva de la Sentencia TSE-575-2016, adoptada con el voto unánime de los jueces, en nombre de la República,

**FALLA:**

**Primero: Rechaza** la solicitud de inadmisibilidad, por falta de calidad, de la intervención voluntaria del Partido de la Liberación Dominicana (PLD), formulada por la parte accionante, en razón de que el régimen de representación legal en materia de amparo no exige las formalidades relativas a los poderes de representación de las partes.

**Segundo: Rechaza** la excepción de inconstitucionalidad de los artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley Núm. 157-13, planteada por la parte accionante, en razón de que este Tribunal ha comprobado que las referidas disposiciones no son contrarias a los artículos 2, 22, 77, 109, 208 y 209.2 de la Constitución de la República, en virtud de que la misma satisface el propósito del Constituyente de proteger la representación de las minorías en los procesos electorales.

**Tercero:** Declara **inadmisible**, por ser notoriamente improcedente, la presente ***Acción de amparo preventivo***, incoada por Félix Santiago Hiciano Almánzar, Dante Alfonso Méndez y Francisco Antonio Solimán Rijo, mediante instancia recibida en la Secretaría General de este Tribunal el 14 de junio del año 2016, contra la Junta Central Electoral (JCE), conforme a lo previsto en el numeral 3 del artículo 70, de la Ley Núm. 137-11, Orgánica del Tribunal Constitucional y de los Procedimientos Constitucionales, en virtud de que este Tribunal no ha constatado violación a derechos fundamentales en perjuicio de los accionantes, quienes participaron como candidatos a cargos electivos en el nivel congresual en las elecciones celebradas el pasado 15 de mayo de 2016, con pleno conocimiento de las reglas establecidas para la asignación de los escaños a diputados.

**Cuarto:** Ordena a la Secretaria General de este Tribunal notificar la presente decisión a las partes envueltas en el presente proceso.

En la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintidós (22) días del mes de junio del año dos mil dieciséis (2016); año 173° de la Independencia y 153° de la Restauración.

Firmada por los Magistrados **Mariano Américo Rodríguez Rijo**, presidente; **Mabel Ybelca Félix Báez**, **John Newton Guiliani Valenzuela**, **José Manuel Hernández Peguero** y **Fausto Marino Mendoza Rodríguez**, jueces titulares, asistidos por **Zeneida Severino Marte**, secretaria general.

Quien suscribe, **Dra. Zeneida Severino Marte**, secretaria general del Tribunal Superior Electoral (TSE), **certifico y doy fe**, que la presente copia es fiel y conforme al original de la Sentencia Núm. TSE-575-2016, de fecha 22 de junio del año dos mil dieciséis (2016), correspondiente al Expediente Núm. TSE-630-2016, que reposa en los archivos puestos a mi cargo, debidamente firmada por los Magistrados que figuran en la misma, en el mes y año en ella expresado, y fue firmada, leída y publicada por mí, que certifico.

**Dra. Zeneida Severino Marte**  
Secretaria General